



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 12.181/02.-

Ref./SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Dirección General de Servicios Públicos

S/Adquisición de un inmueble propiedad de Ulises Prudencio Genaro afectado en la Obra "Canal de Desagüe Pluvial Sur de la localidad de Quemú Quemú".-

0942/03

DICTAMEN Nº

Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

En atención a lo solicitado a fs. 25 vta. este organismo asesor manifiesta lo siguiente:

1.-) **ASPECTO MATERIAL:** La Ley nro. 1976 declaró sujeto a expropiación el inmueble Matrícula II 14.486 Nro. de Ent. 2605/73 propiedad de Ulises Prudencio Genaro.-

En esa situación, la Norma Jurídica de Facto nro. 908/79 permite al sujeto expropiante la adquisición directa del bien por los valores máximos que estime el Tribunal de Tasaciones, cuyo dictamen se expresó a fs. 10.-

A fs. 12 obra la conformidad prestada a la tasación por el titular registral del inmueble.-

Teniendo presente el estado civil del titular de dominio y lo dispuesto en el art. 1277 del Código Civil se entiende prudente solicitar la expresa voluntad del cónyuge a la tasación.-

2.-) **ASPECTO FORMAL:** Cumplido con el consentimiento antedicho, resulta aconsejable redactar el artículo 1º de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- *Apruébase la adquisición por avenimiento del dominio del inmueble designado catastralmente como Sección II Fracción B Lote 7 parcela 203 de la provincia de La Pampa, con una Superficie de una hectárea tres áreas (1 ha. 03 a.) propiedad de Ulises Prudencio GENARO, Libreta de Enrolamiento Nro. 7.363.175, domiciliados en al localidad de Quemú Quemú, conforme lo previsto en el artículo 19 de la Norma Jurídica de Facto. Nro. 908/79 y artículo 1 de la Ley nro. 1976.-"*

3.-) Completados los espacios en blanco dejados en los considerandos del decreto y cumplimentada la intervención previa del Tribunal de Cuentas, podrá elevarse a la firma del Sr. Gobernador, observándose en ello los recaudos y formalidades de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa
AIC.-



18 JUL 2003

Dra. Adriana Isabel CUARZO
ABOGADA
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE